

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-051-00

Al despacho del señor Juez hoy, con el informe que no existe embargo de remanente y No hay embargo del crédito.

Bucaramanga, febrero 28 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

EN atención a lo dispuesto por el Artículo 317 del C. G. del P. y como quiera que mediante auto de febrero 11 de 2020 se requirió a la parte demandante a fin de que surtiera las diligencias necesarias para notificar del mandamiento de pago a los demandados, diligencia que a la fecha no se ha surtido en debida forma, este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

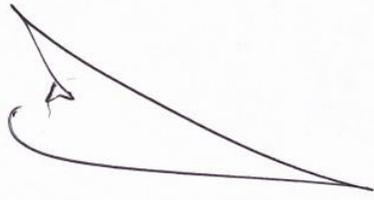
1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ESTEBAN EMILIO VARGAS contra CARLOS JAVIER ARDILA SANDOVAL Y MARIBEL TORRES HERNANDEZ, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

2)- ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciense.

3)- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente acción los que deberán ser entregados a la parte Demandante, con la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.

4)- EN FIRME este auto ordénese el archivo de este proceso, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ.

Se libró oficio no, 467 A BANCO AGRARIO
OFICIO NO. 468 A BANCOLOMBIA
OFICIO NO. 469 A BANCO DE BOGOTÁ
OFICIO NO. 470 A BANCO BBVA

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO
QUE SE FIJA HOY: MARZO 1 DE 2022

ANGELAMARIA GARCIMARIN
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 467

RADICADO: 2018-0051-00

Febrero 28 de 2022

Señores:

Gerente “ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA “
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ESTEBAN EMILIO VARGAS SUÁREZ CC # 19.197.885

DEMANDADO: CARLOS JAVIER ARDILA SANDOVAL CC # 91.542.813

MARIBEL TORRES HERNANDEZ CC # 37.542.813

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso la terminación del mismo por **DESISTIMIENTO TACITO**. Como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento y cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes de la parte demandada.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posean los señores CARLOS JAVIER ARDILA SANDOVAL Y MARIBEL TORRES HERNANDEZ en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1370 de marzo 8 de 2018.

Cordialmente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Mariela.--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 468

RADICADO: 2018-0051-00

Febrero 28 de 2022

Señores:

Gerente " BANCOLOMBIA "
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ESTEBAN EMILIO VARGAS SUÁREZ CC # 19.197.885

DEMANDADO: CARLOS JAVIER ARDILA SANDOVAL CC # 91.542.813

MARIBEL TORRES HERNANDEZ CC # 37.542.813

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso la terminación del mismo por **DESISTIMIENTO TACITO**. Como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento y cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes de la parte demandada.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posean los señores CARLOS JAVIER ARDILA SANDOVAL Y MARIBEL TORRES HERNANDEZ en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1374 de marzo 8 de 2018.

Cordialmente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 469

RADICADO: 2018-0051-00

Febrero 28 de 2022

Señores:

Gerente “ BANCO DE BOGOTÁ “
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ESTEBAN EMILIO VARGAS SUÁREZ CC # 19.197.885

DEMANDADO: CARLOS JAVIER ARDILA SANDOVAL CC # 91.542.813

MARIBEL TORRES HERNANDEZ CC # 37.542.813

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso la terminación del mismo por **DESISTIMIENTO TACITO**. Como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento y cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes de la parte demandada.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posean los señores CARLOS JAVIER ARDILA SANDOVAL Y MARIBEL TORRES HERNANDEZ en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1375 de marzo 8 de 2018.

Cordialmente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 470

RADICADO: 2018-0051-00

Febrero 28 de 2022

Señores:

Gerente “ BANCO BBVA “
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ESTEBAN EMILIO VARGAS SUÁREZ CC # 19.197.885

DEMANDADO: CARLOS JAVIER ARDILA SANDOVAL CC # 91.542.813

MARIBEL TORRES HERNANDEZ CC # 37.542.813

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso la terminación del mismo por **DESISTIMIENTO TACITO**. Como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento y cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes de la parte demandada.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posean los señores CARLOS JAVIER ARDILA SANDOVAL Y MARIBEL TORRES HERNANDEZ en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1376 de marzo 8 de 2018.

Cordialmente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA